



## **ANEXO**

**METODOLOGÍA Y FORMATOS  
PARA LA REALIZACIÓN DE LOS  
DEBATES QUE SE CELEBRARÁN  
EN EL ESTADO DE VERACRUZ  
PARA EL PROCESO ELECTORAL  
LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

**COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES**

## PRESENTACIÓN

La Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, establece como una de sus principales líneas de acción, la creación de espacios para el diálogo democrático, lo cual, supone la maximización de espacios para el debate.

El objetivo es construir puentes de entendimiento entre actores sociales y políticos a partir de la identificación de agendas comunes, análisis de las plataformas electorales de los partidos y candidaturas independientes, incorporación de nuevos temas comunes a la agenda pública y política del país, construcción de identidades partidarias y formación de capital social positivo.

A partir de ello, los debates entre las candidaturas se presentan como el vehículo idóneo para la difusión y confrontación de ideas, programas y plataformas electorales. Asimismo, son mecanismos para la promoción de un voto libre, informado y razonado en la ciudadanía.

En su celebración, se asegura el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, sin embargo, se debe propiciar su desarrollo en condiciones de equidad en el formato, así como el trato igualitario para todas y todos los participantes.

El Instituto Electoral Nacional ha establecido una nueva modalidad para la realización de los debates en el ámbito de los procesos electorales federales; en este sentido, a diferencia de procesos electorales anteriores y, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos **INE/CG562/2017**, **INE/CG123/2018** e **INE/CG383/2018**, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, por los que, respectivamente, se emitieron las reglas básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el proceso electoral federal 2017-2018, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores; los criterios específicos para la definición de formatos y realización de los tres debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el proceso electoral federal 2017-2018; el formato específico y la designación de las personas que fungirán como moderadores del primer debate entre la candidata y los candidatos a la Presidencia de la República, así como los mecanismos de participación ciudadana, reglas de moderación y producción e inclusión de lengua de señas mexicanas para los tres debates presidenciales del proceso electoral federal 2017- 2018, surge la necesidad de que también, en el entorno democrático en el Estado de Veracruz, se modernicen los formatos de los debates a la Gubernatura, es decir, que se incluyan directrices que

---

<sup>1</sup> Los Acuerdos INE/CG562/2017 e INE/CG383/2018 fueron modificados a través del diverso INE/CG388/2018.

flexibilicen estos ejercicios democráticos y se marque una diferencia respecto a la manera en que previamente se han realizado.

Ante este nuevo panorama, surge la necesidad de que también, en el entorno democrático en el Estado de Veracruz, se modernicen los formatos de los debates en la entidad, es decir, que se incluyan directrices que flexibilicen estos ejercicios de discusión y se marque una diferencia respecto a la manera en que tradicionalmente se han realizado.

Del estudio titulado “*Hacia nuevos debates presidenciales<sup>2</sup>*”, cuyo objetivo es analizar el desarrollo de estos ejercicios y proponer una metodología para comparar los distintos formatos existentes, se desprenden una serie de recomendaciones para mejorar la organización de los debates.

En primer lugar, el documento identifica que el formato de debates en México es poco dinámico y con poca inclusión de la ciudadanía respecto a los organizados en otros países; además de ser criticados por la opinión pública.

Segundo, se identifica que una de las causas de la rigidez del formato se debe a la falta de tiempo para la planeación y organización de los debates.

Por último, se identifican las áreas básicas y específicas del formato de debates que se podrían modificar para mejorarlos.

Entre esas áreas de oportunidad se encuentran las siguientes:

- a) Debates poco relevantes y sin incidencia en la decisión del voto.
- b) Atribuciones limitadas del moderador.
- c) No existe participación directa de la ciudadanía y los debates no se orientan hacia ella.

Adicionalmente, otros elementos que generan un formato rígido en los debates son:

- a) Poca discusión entre candidatas y candidatos.
- b) Intervenciones apegadas al guion (memorizadas).
- c) Ausencia de mecanismos para exigir respuesta a preguntas.
- d) Consumo de tiempo innecesario (explicación de reglas y sorteos).

Asimismo, los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2017, se llevó a cabo en la sede del Instituto Nacional Electoral el Foro Internacional “*Debates Electorales: el reto hacia el 2018*”.

De las conclusiones del foro se derivan las siguientes reflexiones:

---

<sup>2</sup> Instituto Nacional Electoral. Visible en la página electrónica <http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93540/CGex201709-05-ap-2-anexo.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

1. Respecto a la función de las y/o los moderadores de los debates, es necesario ampliar sus atribuciones para que no sólo administren el tiempo, sino que tengan un papel más activo que permita ordenar la discusión.
2. Se debe pasar de una moderación limitada donde a las y los moderadores únicamente se les tenía permitido explicar la dinámica del debate y otorgar la palabra a los participantes, a una moderación activa, donde se permita a quienes lleven la conducción del debate realizar preguntas personalizadas e improvisadas, comentar y contrastar con datos o hechos las intervenciones; modificar la duración y el orden de participación conforme se desarrolle el debate, e incluso exigir al debatiente que conteste determinada pregunta o alusión, entre otras atribuciones.
3. Las facultades de las y los moderadores estarán definidas en función del objetivo y el formato que se establezca para los debates.
4. De esta forma, se podrá permitir a las y los moderadores interpelar a los debatientes, requerirles información adicional sobre algún tema y plantear preguntas o solicitar explicaciones más detalladas sobre algún punto en particular.
5. También tendrán la posibilidad de cuestionar las respuestas de las y los candidatos y contrastarlas con datos e información a su disposición. Asimismo, se debe abrir la posibilidad de que en los debates puedan participar dos o más moderadores y no sólo uno como tradicionalmente se han diseñado los debates en el país.

De estas conclusiones, es evidente la necesidad de buscar que, durante los debates del Estado de Veracruz, sean menores las intervenciones apegadas a un guion y se privilegie la exposición de las y los candidatos en temas específicos de interés de la ciudadanía veracruzana, más allá de respuestas memorizadas o prefabricadas.

Así, se proponen replicar los criterios objetivos establecidos por el Instituto Nacional Electoral para la selección de las moderadoras o moderadores de los debates para la elección de la Gubernatura y de las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, que tienen como fin optar por los perfiles idóneos para la modernización de los debates.

No obstante, es importante señalar que se debe evitar que la participación de quienes guíen los debates inhiba la interacción entre las y los candidatos, por lo que las y los moderadores deberán ser sensibilizados sobre su papel sin protagonismos durante su conducción, sin que ello represente una restricción a su derecho de

libertad de expresión ni que impida que desarrollen su profesión con la mayor libertad en sus cuestionamientos.

Por ello, en la presente Metodología se establecen los criterios para la selección de las o los moderadores para los debates en la entidad.

Asimismo, con el objetivo de incrementar la calidad del diálogo y flexibilizar los formatos de los debates, es necesario elevar la espontaneidad de los mismos, por lo que en la Metodología también se propone que las y los candidatos respondan preguntas o planteamientos que no hayan conocido con anterioridad, mismas que podrán ser generales, de algún tema en específico o individualizadas.

# METODOLOGÍA Y FORMATOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES QUE SE CELEBRARÁN EN EL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

## TÍTULO I DE LOS DEBATES

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**PRIMERO.** La presente metodología tiene como objeto establecer los criterios generales y los formatos a considerar para la realización de los debates en las elecciones a la Gubernatura y Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa que se celebrarán en el estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, sin menoscabo de las disposiciones previstas en el Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** Para efectos de la presente Metodología, se entenderá por:

- a) **Código Electoral:** Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- b) **Comisión:** Comisión Temporal de Debates del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- c) **Comité para la Gubernatura:** Comité Especial para la organización, realización y difusión de los debates a la elección de la Gubernatura del Estado de Veracruz para el proceso electoral local ordinario 2017-2018;
- d) **Comités para las Diputaciones:** Comités Especiales para la organización, realización y difusión de los debates a la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Estado de Veracruz para el proceso electoral local ordinario 2017-2018;
- e) **Consejos Distritales:** Órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales.
- f) **Consejo General:** Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- g) **Debates:** Debates en las elecciones a la Gubernatura y Diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Estado de Veracruz para el proceso electoral local ordinario 2017-2018;
- h) **Debatientes:** Candidatas y candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz por parte de los partidos políticos, coaliciones y por la vía independiente, para ocupar un cargo de elección popular y que hayan aceptado participar en los debates conforme a lo previsto en el Reglamento de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular del Estado de Veracruz.
- i) **Formato:** Modalidad en que se desarrollarán los debates, de acuerdo al tipo y reglas de participación tanto de las y los moderadores, como de las y los debatientes.
- j) **Guía:** Guion básico respecto a los bloques y segmentos de tiempo en los que se desarrollarán los debates.
- k) **Logística:** Conjunto de actividades que comprende la planeación y la instrumentación de los debates;
- l) **Metodología:** Metodología y Formatos para la realización de los debates que se celebrarán en el Estado de Veracruz para el proceso electoral local ordinario 2017-2018;
- m) **Moderadora o moderador:** La persona designada para dirigir el debate;
- n) **OPLE:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- o) **Reglamento:** Reglamento de debates entre candidatas y candidatos a cargos de Elección Popular del Estado de Veracruz;
- p) **Recinto:** Lugar físico donde se desarrollará el debate;
- q) **Secretaría Técnica:** Quien ocupe la Titularidad de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y,
- r) **Sedes:** Demarcaciones territoriales en el que se desarrollarán los debates.

**TERCERO.** El OPLE, a través de la Comisión, será el encargado de coordinar la organización, realización y difusión de los debates.

De conformidad con el Acuerdo **OPLEV/CG059/2018**, aprobado por el Consejo General, la Comisión, a través del Comité para la Gubernatura, coordinará la organización, realización y difusión de **dos** debates entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado Veracruz.

Asimismo, la Comisión, a través de los Comités para las Diputaciones, coordinará la organización, realización y difusión de **un** debate entre las candidaturas a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa en cada distrito electoral.

**CUARTO.** Los debates se llevarán a cabo en las fechas, horarios y lugares que se establezcan en las convocatorias respectivas.

## **CAPÍTULO II**

### **CONVOCATORIA Y ACEPTACIÓN**

**QUINTO.** El Consejo General, a propuesta de la Comisión, aprobará, publicará y difundirá durante los primeros cinco días de la campaña electoral de que se trate, las convocatorias para los debates.

**SEXTO.** Tanto el Comité para la Gubernatura, como los Comités para las Diputaciones, notificarán, de forma inmediata, las convocatorias correspondientes a quienes ocupen las candidaturas o a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General o Consejos Distritales del OPLE respectivos.

**SÉPTIMO.** Las y los candidatos, o sus representantes, deberán manifestar por escrito, ante la Secretaría del Comité para la Gubernatura o de los Comités para las Diputaciones, según corresponda, la aceptación para participar en los debates en los términos que establece el artículo 15, numeral 2 del Reglamento.

**OCTAVO.** Toda aceptación que se presente fuera de los términos establecidos en la convocatoria implicará que la o el candidato quede fuera del debate respectivo.

**NOVENO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 16, numeral 3 del Reglamento, para que sea procedente la realización de los debates, es necesario que por lo menos dos candidaturas manifiesten su intención de participar en los mismos.

**DÉCIMO.** La inasistencia de una, uno o más debatientes no será causa para la suspensión del mismo, salvo si no se cumple con la presencia de cuando menos dos debatientes, en cuyo caso la Comisión determinará su reprogramación o no, atendiendo al caso específico.



### **CAPITULO III SEDES Y RECINTOS**

**DÉCIMO PRIMERO.** El Comité para la Gubernatura propondrá a la Comisión, las sedes y los recintos para la realización de los debates a la elección de la Gubernatura.

La realización de los debates a las Diputaciones, podrán llevarse a cabo en espacios cerrados, que pueden pertenecer a medios de comunicación, instituciones académicas, las sedes del OPLE o las que determine la Comisión; no se realizarán en lugares que pertenezcan a partidos políticos o en edificios que alberguen oficinas públicas.

En ambos casos, además de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento, los recintos para la celebración de los debates, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) No ser inmuebles que alberguen casas habitación o establecimientos fabriles;
- b) Contar con condiciones de seguridad necesarias para que los debates se desarrollen con orden y sin interrupciones o interpelaciones que pongan en riesgo su desarrollo; y,
- c) Tener la infraestructura tecnológica necesaria para su transmisión a través de los medios de comunicación correspondientes y en la página electrónica del OPLE.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las sedes donde se desarrollen los debates deberán ser representativos geográficamente y contemplar condiciones demográficas para generar el mayor impacto posible entre las audiencias para realizar una planificación estratégica y generar la mejor transmisión y difusión de los debates.

**DÉCIMO TERCERO.** En caso de que se proponga a la Comisión la celebración de algún debate en la sede o recinto de una institución académica, se valorará que, en su caso, la misma ofrezca las mejores condiciones de accesibilidad, espacios y capacidades técnicas en comparación con otras sedes.

### **CAPÍTULO IV PLANEACIÓN DE LA LOGÍSTICA**

**DÉCIMO CUARTO.** El Comité para la Gubernatura, informará a la Comisión la planeación y el cronograma de actividades relativo a la logística que se deberá aplicar para el adecuado desarrollo de los debates a la elección de la Gubernatura,

en la cual, además, se deberá incluir lo referente a los requerimientos técnicos y materiales, así como el personal de apoyo necesario.

**DÉCIMO QUINTO.** La Comisión podrá replicar la propuesta referida en el artículo anterior, a efecto de que la misma sea utilizada por los Comités para las Diputaciones.

**DÉCIMO SEXTO.** Tanto el Comité para la Gubernatura, como los Comités para las Diputaciones, realizarán los recorridos necesarios que permitan identificar las condiciones de infraestructura en las sedes y recintos para la celebración de los debates, así como las demás condiciones necesarias para el desarrollo de mismos, debiendo informar de manera inmediata a la Presidencia de la Comisión.

## **CAPÍTULO V MODERADORAS O MODERADORES**

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Las o los moderadores propietarios o suplentes, actuarán conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**DÉCIMO OCTAVO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento, para ser designada moderadora o moderador propietario o suplente, se requiere:

- a) Tener la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales;
- b) Tener la mayoría de edad;
- c) Preferentemente haber destacado en el ámbito social, académico, de los medios de comunicación o contar con experiencia como moderadora o moderador de debates.

La o el moderador suplente actuará únicamente en ausencia de la o el moderador propietario.

**DÉCIMO NOVENO.** Con base en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Debates, no podrán moderar:

- a) Las y los dirigentes o integrantes de los comités nacionales, estatales o municipales de alguna organización política;
- b) Las y los funcionarios o servidores públicos que ostenten algún cargo de elección popular;
- c) Quienes hayan participado como candidatas o candidatos a puestos de elección popular en los cinco años anteriores; y,

- d) Las y los ministros de algún culto religioso.

**VIGÉSIMO.** Además de lo establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento, en la selección de las o los moderadores se tomarán en cuenta los criterios objetivos siguientes:

- a) Probada trayectoria en el ejercicio periodístico o el análisis político;
- b) Experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político en medios electrónicos; y,
- c) Conocimiento de los temas de la coyuntura nacional, para las y los moderadores para los debates a la Gubernatura; y conocimiento de los temas de la coyuntura estatal para las y los moderadores para los debates a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** La Comisión será la encargada de elaborar las propuestas para moderadoras o moderadores, mismas que deberán ser aprobadas por el Consejo General a más tardar los primeros diez días de campaña.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Durante el desarrollo de los debates la o el moderador podrá aplicar a las y los debatientes que no respeten la normatividad aprobada por el Consejo General, las medidas siguientes:

- a) Apercebimiento para que termine su intervención si se excede de los tiempos establecidos;
- b) La pérdida de su posterior intervención, si es omiso u omisa a esta petición y;
- c) La pérdida total de sus intervenciones en caso de continuar con su actitud.

**VIGÉSIMO TERCERO.** La o el moderador deberá abstenerse de incurrir en las siguientes conductas:

- a) Asumir una actitud parcial en los temas sometidos a debate;
- b) Discutir con las y los debatientes;
- c) Emitir juicios de valor o calificativos a las y los debatientes; y,
- d) Portar algún color o distintivo alusivo a algún partido político o candidatura independiente.

**VIGÉSIMO CUARTO.** La o el moderador podrá solicitar al Presidente del Comité para la Gubernatura o a las o los Presidentes de los Comités para las Diputaciones, la intervención de la fuerza pública para preservar el orden de los debates con el objeto de lograr su buen desarrollo.

## CAPÍTULO VI ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES

**VIGÉSIMO QUINTO.** Los debates deberán apegarse a las siguientes reglas:

- a) Prevalecerá el orden y respeto entre las y los debatientes;
- b) Se respetará el turno de participación y el tiempo de las intervenciones de cada debatiente;
- c) Las y los debatientes evitarán ofensa o calumnia hacia la persona, partidos políticos, instituciones o terceros; y
- d) Las demás que las Comisión considere pertinentes.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Para llevar a cabo los debates se tomará en consideración la temática estatal correspondiente a las necesidades y características propias identificadas en las plataformas electorales.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Los debates versarán sobre temas previamente establecidos y existirán preguntas sobre la temática de la discusión. Las temáticas que podrán tratarse son las siguientes.

- a) Política, gobierno y cultura democrática.
- b) Economía y empleo.
- c) Seguridad y justicia.
- d) Desarrollo social y sustentable.
- e) Educación y cultura.
- f) Servicios públicos.
- g) Derechos humanos.
- h) Atención a grupos vulnerables.
- i) Combate a la corrupción.
- j) Igualdad sustantiva de género.
- k) Atención a comunidades históricamente rezagadas.
- l) Política migratoria.

La anterior lista se entenderá como enunciativa y no limitativa; en todo caso la Comisión, el Comité para la Gubernatura o los Comités para las Diputaciones podrán modificarla conforme a las condiciones que se determinen.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento, las personas que asistan a los debates deberán abstenerse de incurrir en las siguientes conductas:

- a) Hacer uso de la voz, para interrumpir la exposición quienes debaten o la intervención de quien modere;
- b) Aplaudir o realizar cualquier manifestación de apoyo o desacuerdo a la exposición de quienes participan;
- c) Propiciar mítines dentro o fuera del recinto en al menos 500 metros a la redonda; y
- d) Fijar en el interior propaganda electoral, realizar actos de campaña o proselitismo a favor o en contra de partido político, coalición, o debatiente.

## **TÍTULO II**

### **DEBATES**

#### **FORMATO FLEXIBLE**

### **CAPÍTULO I**

#### **REGLAS PARA LAS Y LOS MODERADORES**

**VIGÉSIMO NOVENO.** Con el propósito de incrementar y flexibilizar los formatos de los debates, la Comisión procurará por los medios que estime pertinentes, que se cumplan los siguientes criterios:

- I. El objetivo de la moderación activa en cada caso será elevar el nivel del debate y garantizar una discusión documentada, informada y, en la medida de sus posibilidades, centrar el intercambio de las y los debatientes en sus propuestas y el contraste de las mismas.
- II. Además de cumplir con sus funciones de administración del tiempo y ordenar las intervenciones, las o los moderadores de cada debate tendrán una participación activa, en la cual podrán interactuar de manera directa con las y los debatientes para requerir información adicional sobre algún tema, preguntar de manera improvisada, solicitar explicaciones de algún punto en particular, entre otras.
- III. Se deberá contemplar la participación de mínimo dos moderadoras o moderadores propietarios para cada debate y un suplente.
- IV. Las y los moderadores darán un trato equitativo y respetuoso a las y los debatientes. Su función no es exhibirlos o confrontarse con ellas y ellos, sino propiciar respuestas útiles para la ciudadanía.

- V.** Las y los moderadores deberán facilitar, promover y agilizar los intercambios entre las y los debatientes sin involucrar en el debate su propia opinión de los temas. Asimismo, no podrán hacer una evaluación de la participación de las y los debatientes en el cierre del debate.
- VI.** El orden de participación de las y los moderadores que participarán en cada debate se definirá a través de un sorteo previo. Las candidatas y los candidatos no conocerán este orden hasta la celebración del debate.
- a)** Para los debates a la Gubernatura, el sorteo se realizará en sesión privada de la Comisión. A dicha sesión se invitará a un representante de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLE para dar fe de los hechos.
- b)** En el caso de los debates a las Diputaciones, el sorteo se llevará a cabo en sesión privada de los Comités para las Diputaciones, en la cual el Secretario de cada uno de ellos, dará fe de los mismos.

En ambos casos, en los sorteos se respetará la confidencialidad que amerita el tema.

- VII.** Las o los moderadores podrán solicitar que las y los debatientes precisen sus respuestas. En caso de que las o los moderadores presenten datos, éstos deberán ser verificables y se señalará la fuente de los mismos.

Las fuentes consultadas deberán ser presentadas ante el Comité para la Gubernatura o ante los Comités para las Diputaciones, según corresponda, antes de su utilización.

- VIII.** Una vez que el Consejo General designe a las o los moderadores, tanto el Comité para la Gubernatura, como los Comités para las Diputaciones iniciarán trabajos para la comunicación y socialización de estas reglas, así como para su involucramiento en la organización de los debates.

- IX.** Las o los moderadores que participen deberán propiciar que el debate se centre en las y los debatientes y sus propuestas.

- X.** Los partidos políticos, las y los candidatos o sus representantes, se abstendrán de buscar contacto por sí o a través de terceros con las personas designadas como moderadoras o moderadores de los debates para tratar asuntos relacionados con dicha moderación.

## **CAPÍTULO II PREGUNTAS Y TEMAS**

**TRIGÉSIMO.** Los debates versarán sobre temas previamente establecidos y existirán preguntas generales, específicas o personalizadas sobre el tópico de la discusión. Se evitará que existan bloques de discusión libre sin un contenido temático específico para poder formular preguntas que guíen la deliberación.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Las candidatas y los candidatos conocerán previamente los temas que se abordarán en cada uno de los debates, pero no las preguntas (generales, específicas o personalizadas) que se establezcan para cada ejercicio.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Las o los moderadores podrán desarrollar preguntas propias con base en los temas propuestos y podrán formularlas durante estos ejercicios democráticos.

## **CAPÍTULO III INTERACCIÓN ENTRE LAS Y LOS DEBATIENTES**

**TRIGÉSIMO TERCERO.** El orden y la duración de las participaciones durante los segmentos de discusión se ajustará, en la medida de lo posible, a lo previsto en el Capítulo Quinto del presente apartado, privilegiando la equidad y el trato igualitario entre las y los debatientes respecto que se les otorgue la misma oportunidad para participar, intervenir y expresarse en el desarrollo de los debates.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Durante los segmentos de discusión, las o los moderadores podrán modificar el orden y duración de las intervenciones de las y los debatientes cuando lo consideren necesario para garantizar la fluidez del debate, priorizar una respuesta pronta a una alusión directa sobre alguna descalificación o para hacer un contraste de ideas, propuestas y opiniones entre la y los debatientes. Lo anterior, salvaguardando siempre los principios de equidad y trato igualitario.

## **CAPÍTULO IV PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA**

**TRIGÉSIMO QUINTO.** El Consejo General, a propuesta de la Comisión, podrá aprobar los mecanismos para garantizar la participación de la ciudadanía en cada debate y podrán incluir mecanismos de participación directa o indirecta, con uso de las tecnologías o presencial, o cualquier otro que haga efectiva su inclusión.

## CAPÍTULO V FORMATO

**TRIGÉSIMO SEXTO.** La duración de los debates será de entre noventa y ciento veinte minutos cada uno.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** La Comisión o los Comités para las Diputaciones, según corresponda, podrán tener una o varias reuniones de trabajo con el objeto de ajustar los tiempos del debate, definir temas y realizar sorteos.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** La estructura de los debates deberá considerar un minuto de introducción y un minuto de clausura a cargo de alguna o alguno de los moderadores; además, se incluirá un minuto para la presentación de cada una de las y los debatientes y un minuto para intervención de cierre.

**TRIGÉSIMO NOVENO.** Posteriormente, se llevarán a cabo **tres** bloques temáticos en los debates, los cuales tendrán una misma estructura, dividida en dos segmentos que se diferencian entre sí por la forma de interacción que suponen.

**CUADRAGÉSIMO.** El **segmento uno** de cada bloque iniciará con una pregunta común para la totalidad de las y los debatientes con un contenido específico que acote cada subtema y exponga el planteamiento general del problema, realizada por una o un moderador hasta por treinta segundos.

- a) Después de esto y durante un tiempo de tres minutos por debatiente (dos minutos y medio de tiempo efectivo por debatiente y treinta segundos como tiempo de referencia para la o el moderador) habrá una interacción entre las o los debatientes y la o el moderador que corresponda, en donde ésta o éste planteará preguntas de seguimiento para ahondar en la discusión hasta agotar el tiempo.
- b) Durante este primer segmento, las y los moderadores deberán permitir la primera respuesta de las y los debatientes hasta por un minuto sin interrupciones, en tanto no se desvíe de la pregunta planteada, para posteriormente realizar preguntas de seguimiento.
- c) El objetivo es que las o los debatientes respondan a la pregunta genérica y a las preguntas de seguimiento planteadas por la o el moderador, generando un contraste real de hechos y propuestas.



- d) Cada debatiente contará con dos réplicas de treinta segundos cada una, la cual se podrá usar al término de cualquiera de las intervenciones de las otras u otros debatientes. Si las o los debatientes deciden no utilizar el tiempo disponible para réplicas durante el segmento, éste se perderá, es decir, no será acumulable.
- e) Para ejercer sus réplicas, las y los debatientes deberán levantar la mano o hacer una seña a la moderadora o moderador en turno.

**Ejemplo:**

Segmento	Dinámica de Interacción	Tiempo
Segmento 1	M realiza pregunta de seguimiento + respuesta D1	00:02:30
	Tiempo de referencia M	00:00:30
	M realiza pregunta de seguimiento + respuesta D2	00:02:30
	Tiempo de referencia M	00:00:30
	M realiza pregunta de seguimiento + respuesta D3	00:02:30
	Tiempo de referencia M	00:00:30
	M realiza pregunta de seguimiento + respuesta D4	00:02:30
	Tiempo de referencia M	00:00:30
	Tiempo de referencia réplicas	00:04:00

\*M: Moderadora o moderador

\*D1: Debatiente uno; D2: Debatiente dos; D3: Debatiente tres; y, D4: Debatiente cuatro

\*Se contemplarán hasta 4 minutos de réplicas, un minuto por cada debatiente en caso de así solicitarlo.

\*El ejemplo anterior podrá sufrir alguna variación de acuerdo a la y los debatientes que soliciten utilizar réplicas.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** En el **segmento dos** de cada bloque, las y los debatientes se confrontarán directamente entre ellos, a través de una mesa de diálogo, para contrastar sus plataformas sobre un tema específico.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** La dinámica del segmento dos será la siguiente:

- a) La o el moderador plantea el subtema específico hasta por 30 segundos.
- b) Posteriormente, la o el moderador dará la palabra a cada debatiente.
- c) Cada debatiente tendrá un tiempo de dos minutos y medio para contrastar sus propuestas.
- d) La participación de las o los moderadores en este segmento será la siguiente:
  - I. La conducción del diálogo de cada segmento estará a cargo de una sola moderadora o moderador.

- II. La moderación será activa, por lo que la o el moderador tendrá a su cargo el dinamismo y la continuidad del debate, de tal suerte que las participaciones se realicen dentro del tema asignado, conforme a las reglas de moderación previamente aprobadas.
- III. El tiempo de referencia para las preguntas e intervenciones de la o el moderador durante todo el segmento será de un minuto y medio.
- IV. El objetivo de la moderación en este segmento es invitar a las y los debatientes a que emitan su opinión y se posicionen respecto de las propuestas y plataformas de la y los otros debatientes.

**Ejemplo:**

	Presentación del tema específico	Moderadora o moderador	00:00:30
Segmento 2	Discusión libre con moderación activa a cargo de la o el moderador	Mesa de diálogo entre debatientes a cargo de la o el moderador quien lanzará un planteamiento en común.	00:10:00
		La o el moderador dará la palabra a cada debatiente, de acuerdo con los criterios específicos de moderación y buscará que tanto las y los debatientes intervengan y contrasten las propuestas.	
		Cada debatiente tendrá un tiempo de dos minutos y medio para contrastar sus propuestas.	
	Tiempo de referencia de la moderadora o moderador		00:01:30

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.** La guía de los debates será aprobada y acordada por la Comisión o por los Comités, según corresponda, conforme a lo previsto en el numeral Trigésimo Séptimo de este capítulo.

**TÍTULO III  
LO NO PREVISTO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DETERMINACIONES**

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.** Lo no previsto en la Metodología, será determinado por el el Consejo General del OPLE a propuesta de la Comisión.